

Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas

**Vigésima sexta sesión
Ginebra, 24 a 28 de octubre de 2011**

INFORMACIÓN SOBRE LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN LA BASE DE DATOS “ARTÍCULO 6^{TER} EXPRESS”

Documento preparado por la Secretaría

1. En su cuadragésimo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 22 de septiembre al 1 de octubre de 2008, la Asamblea de la Unión de París, adoptó una decisión sobre el reemplazo de las comunicaciones recíprocas en virtud del párrafo 3), letras (a) y (b) del artículo 6^{ter} del Convenio de París por una publicación electrónica periódica (se hace referencia a los documentos P/A/40/1 y P/A/40/2). De acuerdo con el procedimiento de comunicación modificado, las comunicaciones individuales de signos cuya protección solicitan los Estados y las organizaciones gubernamentales internacionales en virtud del artículo 6^{ter} son reemplazadas por una publicación electrónica bianual en la base de datos “Artículo 6^{ter} Express”. Esta publicación periódica se edita en el último día laborable de los meses de marzo y septiembre, respectivamente, conforme al calendario de la OMPI.
2. Cabe recordar que, a los efectos de los párrafos 4) y 6) del artículo 6^{ter} del Convenio de París, la fecha de la publicación electrónica será considerada como la fecha de recepción de una comunicación en todo Estado parte en el Convenio de París o en toda otra parte obligada a aplicar el artículo 6^{ter} del Convenio de París. A fin de recordar a las partes la publicación electrónica semianual, la Oficina Internacional ha establecido un servicio de alerta por correo electrónico para notificar cada nueva publicación. Los interesados pueden suscribirse a dicho servicio en la página Web de la OMPI: <http://www.wipo.int/article6ter/en/>.

3. La Secretaría ha observado que, hasta la fecha, un número relativamente reducido de Estados parte del Convenio de París (sólo 30 de 173 Estados) y dos partes obligadas a aplicar el artículo 6ter han hecho uso de esta posibilidad. Por ello, recordamos la existencia de este servicio de alerta electrónica a los representantes de los Estados parte del Convenio de París y de toda otra parte obligada a aplicar el artículo 6ter, así como a cualquier otra parte interesada, y los invitamos a hacer uso de ella suscribiéndose directamente en la página de Internet reproducida a continuación.

The screenshot shows a web browser window displaying the WIPO E-Alerts subscription page. The browser is Mozilla Firefox, and the address bar shows the URL: <http://www.wipo.int/article6ter/en/subscribe.html>. The page features the WIPO logo and the text 'IP SERVICES'. Below the logo, there is a navigation menu with links for 'ABOUT WIPO', 'IP SERVICES', 'PROGRAM ACTIVITIES', 'RESOURCES', and 'NEWS & EVENTS'. The main content area is titled 'ARTICLE 6TER OF THE PARIS CONVENTION' and 'E-Alerts'. The text describes the decision of the Paris Union Assembly at its 40th session (Geneva, September 22 to October 1, 2008) regarding the replacement of communications under Article 6ter(3)(a) and (b) with a semi-annual electronic communication. It also mentions circular letter No. C/7680 dated February 9, 2009. The page provides instructions for subscribing to receive automated e-mail notices about Article 6ter publications. There is a form with an 'E-mail Address' input field and 'Subscribe' and 'Unsubscribe' buttons. The browser's taskbar at the bottom shows several open applications, including 'WIPO Applicatio...', 'Inbox - Microsof...', 'RE: Article 6ter ...', 'N:\ORGTIDGIL...', '5_e.doc - Micros...', and 'E-Alerts - Mozilla...'. The system clock shows 17:09.

4. *Se invita al SCT a tomar nota del contenido del presente documento.*

[Sigue Anexo]

Decisión de la Asamblea de la Unión de París¹

1. La comunicación recíproca por mediación de la Oficina Internacional, en virtud de los apartados a) y b) del párrafo 3 del Artículo 6^{ter} del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (“Convenio de París”), de los signos cuya protección se solicite en virtud de los apartados a) y b) del párrafo 1 del Artículo 6^{ter}, se realizará mediante su publicación semi-anual en una base de datos electrónica en el sitio Web de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (“OMPI”).
2. Esta publicación periódica se editará el último día laborable² de marzo y septiembre, respectivamente, a partir de marzo de 2009.
3. Los signos publicados serán transmitidos simultáneamente en formato electrónico, almacenados en un soporte físico, a las administraciones encargadas del registro de marcas de los Estados parte en el Convenio de París y de los Miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) que no sean parte en el Convenio de París, que hayan formulado una solicitud expresa a tal efecto.
4. A los efectos de los párrafos 4 y 6 del Artículo 6^{ter} del Convenio de París, la fecha de la publicación electrónica será considerada como la fecha de recepción de una comunicación en todo Estado parte en el Convenio de París o en toda otra parte obligada a aplicar el Artículo 6^{ter} del Convenio de París.
5. La presente decisión se entiende sin perjuicio de la aplicación del apartado a) del párrafo 3 del Artículo 6^{ter} *in fine*.

[Fin del Anexo y del documento]

¹ Documento P/A/40/1, Anexo 1. Para la aprobación, véase el documento P/A/40/2, párrafo 8.
² Conforme al calendario de la OMPI.